



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 26 de enero de 2020, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 20, 21, 22, 25, y 26 de enero de 2021.
INHÁBILES: 23, y 24 de enero de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 5 de febrero de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

La Tebaida Quindío, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	LUIS ORLANDO ALBAN RODRIGUEZ cesionario de NICOLAS DE JESUS OROZCO OROZCO
DEMANDADA:	CLAUDIA MILENA CRUZ MORA
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	634014089001-2020-00132-00

Como quiera que la demanda para tramitar proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, que propone el señor LUIS ORLANDO ALBAN RODRIGUEZ cesionario de NICOLAS DE JESUS OROZCO OROZCO, a través de apoderada, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de devolver sus anexos, teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en forma digital.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fef0bf3490048506cd93c4ead56a7cb8c720a6e003e2c68d82fac3be577277b0
Documento generado en 18/02/2021 04:32:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE FEBRERO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO